



CONVOCATORIA PARA OTORGAR AL PERSONAL DOCENTE LA MEDALLA “MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017

Con fundamento en el Acuerdo publicado el 8 de marzo de 1993 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, la Secretaría de Educación en el Estado, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal docente que cumpla 30 años de servicio efectivo:

CONVOCA

Al personal docente que cumpla con los requisitos, para obtener la Medalla “Maestro Rafael Ramírez”, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", es un reconocimiento que hace la Secretaría de Educación en el Estado a los maestros que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo docente en *Educación Básica*, en el Sistema Federal.

SEGUNDA.- La Medalla "Maestro Rafael Ramírez", consiste en medalla de plata, estímulo económico de \$46,782.3 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.) y diploma de reconocimiento.

TERCERA.- Los maestros que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2017, así como los docentes jubilados que acrediten 30 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación podrán solicitar esta Medalla.

CUARTA.- Queda excluido de la aplicación de esta Medalla, las personas contratadas por honorarios.

QUINTA.- Las maestras con 27 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros con 29 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente, que se jubilen durante el período del 1° de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar la Medalla.

SEXTA.- Será requisito indispensable para la obtención de la Medalla a que se refiere la presente Convocatoria, no haberla recibido con anterioridad.



SÉPTIMA.- Para obtener la Medalla, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

OCTAVA.- Se entenderá por años efectivos de servicio docente, el tiempo real laborado, descontando los períodos de licencia sin goce de sueldo, así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

NOVENA.- Los trabajadores que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias laborales, o anexen copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

A los interesados en recibir la Medalla que de acuerdo a información que obra en la Secretaría de Educación en el Estado, hayan recibido anteriormente un Estímulo o Premio como personal administrativo, se procederá a deducir los años de servicio que se consideraron para el otorgamiento del mismo, en tanto no se acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente formato de compatibilidad de empleos.

Para efectos de esta Medalla no está permitido sumar períodos de servicio en el desempeño de funciones docentes, con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas.

Cuando se preste servicio docente simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

DÉCIMA.- El personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar y especificar cada una mediante oficio expedido por la Unidad Administrativa correspondiente, entendiéndose como funciones Técnico-Pedagógicas las aquí señaladas:

- **Asesoría.** Se integra por docentes o directivos que realizan actividades de organización, interpretación, asesoría, dosificación e integración de los planes y programas de estudio y orientan sobre las características del enfoque pedagógico, tanto al profesor de educación básica y/o media superior en el proceso enseñanza-aprendizaje, como a los supervisores y jefes de sector.

- **Elaboración de materiales educativos.** Lo conforma el personal docente o directivo que produce material pedagógico y didáctico para los alumnos y profesores de educación básica y/o media superior y diseña estrategias para el fortalecimiento de los contenidos básicos.



- **Proyectos educativos.** Lo integran docentes o directivos adscritos a los programas educativos institucionales de la SEE, ya sean de alcance nacional, estatal o local avalados por la autoridad educativa y que están vinculados directamente con el trabajo escolarizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato elaborado por la Subdirección de Relaciones Laborales, que será proporcionado a los interesados por la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la propia Subdirección, en el caso de Región Morelia, o por la Unidad de Servicios Regionales que corresponda a la adscripción del trabajador. Para tal efecto dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para ser considerado como candidato a recibir la Medalla “Maestro Rafael Ramírez”, el interesado deberá presentar en la Unidad Administrativa de su adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para la Medalla “Maestro Rafael Ramírez” correspondiente al año 2017, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente;
- c) Constancia original de servicio, expedida por la Dependencia, Organismos, Municipio o Institución donde se haya laborado en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativas ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda,
- d) Hoja Única de Servicio oficial, expedida por la Dependencia u Organismo donde se haya laborado, en la que se desglose(n) la(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde su fecha de ingreso, según corresponda,
- e) Copia del último comprobante de pago
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado, tratándose de los casos a que se refiere la Base Novena de esta Convocatoria;
- g) Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- h) Copia de los documentos que acrediten la fecha de jubilación o prejubilación para el personal a que se refieren las



2015 - 2021



**Secretaría
de Educación**
Gobierno del Estado de Michoacán

Bases Tercera y Quinta de la presente Convocatoria;

- i) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de los Estados o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad de el o los períodos de licencia.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos la Dirección de Administración de Personal, podrá bajo su responsabilidad, emitir un oficio en el que se acredite el o los períodos de licencia;

- j) Oficio de acreditación de funciones Técnico-Pedagógicas, especificando en qué consiste cada una de ellas, emitido por la Unidad Administrativa y/o autoridad educativa, según corresponda;
- k) Copia del Acta de Nacimiento, y
- l) Copia de la C.U.R.P.

DÉCIMA TERCERA.- Los documentos mencionados en la base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte.

DÉCIMA CUARTA.- Las Unidades de Servicios Regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, según corresponda, recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 17 de febrero de 2017.

DÉCIMA QUINTA.- Las relaciones de candidatos, que envíen las Unidades de Servicios Regionales a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas de la Subdirección de Relaciones Laborales, contendrán la información relativa a los solicitantes al premio “Maestro Rafael Ramírez”, enunciando en orden cronológico los períodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, indicarán además la fecha de baja del servicio por jubilación en los casos que proceda.

DÉCIMA SEXTA.- Los servidores públicos acreditados por las Unidades de Servicios Regionales, deberán entregar del 20 de febrero al 17 de marzo de 2017, a la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, dependiente de la Subdirección de Relaciones Laborales, las relaciones con la base de datos de los candidatos al premio “Maestro Rafael Ramírez”.





DÉCIMA SÉPTIMA.- Será responsabilidad de las Unidades de Servicios Regionales, de la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas; revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el premio a que se refiere la presente convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

DÉCIMA OCTAVA.- Las Unidades de Servicios Regionales, deberán informar de manera inmediata a la Subdirección de Relaciones Laborales, de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de fallecimiento del acreedor al premio y siempre que se cumpla la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la Institución de Seguridad Social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará a la albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente.

Los trámites relativos, se harán directamente por él o los beneficiarios según corresponda, ante la Subdirección de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación en el Estado.

VIGÉSIMA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2017 el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir el premio solicitado y autorizado conforme a la presente convocatoria.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Podrán ser sujetas de observación las Unidades de Servicios Regionales y la Oficina de Premios, Estímulos y Recompensas, que realicen las actividades inherentes a la presente convocatoria cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar o autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del premio;
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del premio;
- c) Actuar con negligencia en el trámite del premio;
- d) Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente el premio; y
- e) Cualquier otro que contravenga lo dispuesto en la



2015 - 2021



**Secretaría
de Educación**
Gobierno del Estado de Michoacán

presente convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-El premio será entregado en el lugar y fecha que determine la Secretaría de Educación en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.-Las fechas señaladas en las bases décima cuarta y décima sexta de la presente convocatoria serán, improrrogables.

VIGÉSIMA CUARTA.-Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Dirección de Administración de Personal de la Secretaría de Educación en el Estado.

Morelia, Mich., 09 de enero de 2017

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. ALBERO FRUTIS SOLÍS

